

IMPUESTOS:

- I. **DECRETO 2229 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023 - EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** fijó los plazos para la presentación de las declaraciones tributarias en el año 2025.
- II. **DECRETO 1493 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2024 - EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** Reajustó los valores absolutos del Impuesto Sobre Vehículos Automotores para el año 2025.
- III. **RESOLUCIÓN No. SDH 000287 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2024 - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.** - Se establece el calendario tributario distrital para el año 2025.
- IV. **CALENDARIO TRIBUTARIO 2025.**

I. **DECRETO 2229 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023 DEL – CALENDARIO IMPUESTOS NACIONALES 2025.**

Recordamos a nuestros clientes que mediante el mencionado decreto el Gobierno Nacional estableció los plazos, lugares y requisitos para la presentación de las declaraciones de impuestos nacionales, para lo cual incluimos las de mayor relevancia en nuestro acostumbrado calendario tributario correspondiente al año gravable 2025.

Adicionalmente, se establecen los valores absolutos que regirán para el año gravable 2024, de los cuales resaltamos los más relevantes, así:

A. Valores absolutos

1. No obligados a presentar **Declaración de Renta y Patrimonio** por el año gravable 2024:
 - a. Las personas naturales o jurídicas que pertenezcan al Régimen Simple de Tributación.
 - b. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia o domicilio en el país, cuando la totalidad de sus ingresos hubieren sido sometidos a retención en la fuente por pagos al exterior por concepto de dividendos y participaciones, rentas de capital y de trabajo, así como los ingresos obtenidos por profesores extranjeros sin residencia en el país, siempre y cuando hubiese sido practicada la retención.
 - c. Los asalariados, pensionados, personas naturales y sucesiones ilíquidas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Ingresos brutos inferiores a (1.400 UVT)	\$ 65.891.000
- Patrimonio bruto inferior a (4.500 UVT)	\$ 211.793.000

Adicionalmente, para considerarse no declarante se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- | | |
|--|---------------|
| - Consumos con tarjeta de crédito inferiores a (1.400 UVT) | \$ 65.891.000 |
| - Total de compras y consumos al año inferiores a (1.400 UVT) | \$ 65.891.000 |
| - Total de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras al año inferiores a (1.400 UVT) | \$ 65.891.000 |

2. **Declaración informativa de Precios de Transferencia**, documentación comprobatoria (Informe Local, Maestro y País por País):
 - a. Están obligados a presentar esta declaración y la documentación comprobatoria por el año gravable 2024, los contribuyentes obligados a aplicar las normas que regulan el régimen de Precios de Transferencia que presenten durante el año 2024:

- Un patrimonio bruto igual o superior a 100.000 UVT	\$ 4.706.500.000
- Ingresos brutos iguales o superiores a 61.000 UVT	\$ 2.870.965.000

- Los contribuyentes que efectúen operaciones con jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición, así no cumplan los montos establecidos.

- b. Están obligados a presentar el Informe País por País quienes cumplan alguno de los supuestos descritos en el Numeral 2° del Art. 260-5 del Estatuto Tributario.

B. Plazos

1. Para las declaraciones del Impuesto sobre la Renta, Activos en el Exterior, Impuesto al Patrimonio, Retención en la fuente, Impuesto sobre las Ventas, Impuesto Nacional al Consumo, Precios de Transferencia, Impuesto Unificado del Régimen Simple de Tributación, acompañamos nuestro **CALENDARIO TRIBUTARIO** donde se indican las fechas de vencimiento según la clase de contribuyente y último dígito del NIT.
2. Los contribuyentes del Régimen Tributario Especial, así como las cooperativas, deberán actualizar el registro web establecido en el Artículo 364-5 del Estatuto Tributario, a más tardar el 30 de junio de 2024, plazo máximo también para cumplir con la presentación de la memoria económica por los sujetos obligados.
3. La fecha límite para expedir certificados de retención en la fuente a título del Impuesto sobre la Renta, por conceptos distintos a pagos laborales, por concepto de pagos originados en la relación laboral o legal reglamentaria y del Gravamen a los Movimientos Financieros, será hasta el día 31 de marzo de 2025.
4. Para expedir certificados del valor patrimonial de acciones o aportes, de dividendos gravados o no gravados y de rendimientos financieros, dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha de su solicitud.
5. El plazo para el pago de las declaraciones tributarias que arrojen un valor a pagar inferior a 41 UVT año 2025 (\$2.041.759), es el mismo día del vencimiento para declarar, debiendo ser cancelado en una sola cuota.

Consulte el contenido del mencionado decreto del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** haciendo clic a continuación:

DESCARGAR AQUI 

II. DECRETO 1493 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2024 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - Reajuste valores absolutos del impuesto sobre vehículos automotores 2025.

El **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** mediante el Decreto 1493 del 13 de diciembre del 2024 determinó los valores absolutos para la aplicación de las tarifas del Impuesto sobre Vehículos Automotores por la vigencia 2025, para vehículos particulares, así:

BASE	TARIFA
Hasta \$55.679.000:	1.5%
Más de \$55.679.000 y hasta \$ 125.274.000:	2.5%
Más de \$125.274.000:	3.5%

Adicionalmente, recordamos que el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, según Resolución 20243040058255 de noviembre 29 de 2024, determinó la base gravable de los vehículos particulares para el año gravable 2025.

Consulte el contenido del mencionado decreto del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** haciendo clic a continuación:

DESCARGAR AQUI 

III. RESOLUCIÓN No. SDH-000287 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2024 SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C. - Se establece el calendario tributario distrital para el 2025.

Mediante la Resolución No. SDH-000287 del 12 de diciembre de 2024 la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C. (SDH)** estableció el Calendario Tributario Distrital correspondiente al año gravable 2025, para lo cual acompañamos nuestro acostumbrado calendario tributario e indicamos las fechas más relevantes a continuación:

- **Impuesto de Industria y Comercio (ICA).** Los contribuyentes del régimen común de ICA cuyo impuesto a cargo (FU) correspondiente a la sumatoria de todo el año gravable 2024, exceda de 391 UVT (\$18.402.415) y los agentes retenedores del impuesto, deberán declarar y pagar por cada bimestre, según las fechas indicadas en nuestro calendario tributario.

Los contribuyentes del régimen común de ICA cuyo impuesto a cargo (FU) correspondiente a la sumatoria de todo el año gravable 2024, NO exceda de 391 UVT (\$18.402.415), deberán presentar y pagar una única declaración anual por dicho año gravable, a más tardar el **27 de febrero de 2026**.

Por su parte los contribuyentes pertenecientes al régimen preferencial de ICA presentarán una única declaración por el año 2025 a más tardar el **27 de febrero de 2026**.

- **Sobretasa Bomberil:** Los contribuyentes del régimen común de ICA cuyos ingresos netos sean superiores a 43.498 UVT (\$2.047.233.370), deberán declarar y pagar según las fechas bimestrales indicadas en nuestro calendario tributario.

Por su parte los contribuyentes del régimen común de ICA cuyo impuesto a cargo (FU) correspondiente al año gravable 2024, NO exceda de 391 UVT (\$18.402.415), responsables de la Sobretasa Bomberil, deberán presentar una única declaración por el año 2025 a más tardar el día **27 de febrero de 2026**.

- **Impuesto Predial Unificado.** La fecha de presentación y pago de la declaración con descuento por pronto pago del 10%, será a más tardar el **25 de abril de 2025**. El plazo de presentación y pago sin sanción y sin descuento será a más tardar el **11 de julio de 2025**.

Se establece la posibilidad de pagar por cuotas (SPAC) el impuesto, a los contribuyentes propietarios de predios de uso residencial o no residencial.

- **Impuesto Sobre Vehículos Automotores.** La fecha de presentación de la declaración con descuento por pronto pago del 10%, será a más tardar el **16 de mayo de 2025**. El plazo de presentación y pago sin sanción y sin descuento será a más tardar el **25 de julio de 2025**.

Consulte el contenido de la mencionada resolución de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C. (SDH)** haciendo clic a continuación:

DESCARGAR AQUI 

IV. CALENDARIO TRIBUTARIO 2025.

Acompañamos nuestro acostumbrado **CALENDARIO TRIBUTARIO** para el año 2025, el cual puede consultar haciendo clic a continuación:

DESCARGAR AQUI 

Cordialmente.

CCA & CIA LTDA

Bogotá D.C. lunes, 13 de enero de 2025